



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDP

Pacocha, 31 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Informe N° 004-2020-CODISEC-PACOCHA, Informe N° 107-2020-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 01-2020-CDHPC-MDP emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Virtual de fecha 25 de agosto de 2020 se debatió el punto de agenda, proyecto de Ordenanza Municipal que apruebe el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Pacocha 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos Municipales, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8) corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: *"Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género"*.



“Año de la Universalización de la Salud”

Con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023”, constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;



Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: *“Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...);*



Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: *“(…) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...);*

Que, mediante el Acta 007 de la Sesión Ordinaria del Comité de Seguridad Ciudadana de fecha 10 de julio de 2020, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC - PACOCHA), bajo la presidencia del señor alcalde Ing. Oscar Juan Ugarte Manchego y con el quorum reglamentario de los señores integrantes, se aprobó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;



Que, el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del distrito de Pacocha, comunica mediante Informe N° 004-2020-CODISEC-PACOCHA de fecha 19 de agosto de 2020, que se ha cumplido con aprobar por parte del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Ilo (COPROSEC) con fecha 27 de julio de 2020, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Pacocha 2020, declarándolo APTO para su implementación, en consecuencia debe ser aprobado por el Concejo Municipal de nuestra comuna distrital, debiendo procederse a su ratificación;

Que, mediante Informe N° 107-2020-SGAJ-MDP de fecha 19 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la aprobación por el Concejo Municipal del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Pacocha 2020 debiendo continuarse con el trámite correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 01-2020-CDyPC-MDP de fecha 20 de agosto de 2020, la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pacocha, acordaron aprobar por unanimidad el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Pacocha 2020 debiendo continuarse con el trámite correspondiente ante el pleno del concejo municipal de nuestro gobierno local.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo extraordinaria de manera virtual de fecha 25 de agosto de 2020, el concejo municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA “EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PACOCHA 2020”

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PACOCHA correspondiente al año 2020, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la ley N° 27933, Ley del Sistema nacional de Seguridad Ciudadana de conformidad con las consideraciones expuestas.

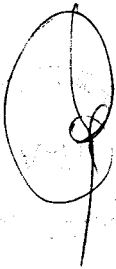
ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.



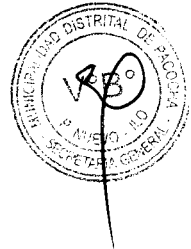
“Año de la Universalización de la Salud”

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE a la **Secretaria General** la publicación del texto aprobatorio de la presente ordenanza municipal en el diario de mayor circulación regional y a la **Sub Gerencia de Administración y Tecnologías de la Información** la publicación de la presente norma municipal en el portal institucional de la entidad y en el portal web del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Abg. **Elvis Eduardo Chirinos Vargas**
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ING. **OSCAR UGARTE MANCHEGO**
ALCALDE